

Nuevas normas de garantías para productos electrónicos y eléctricos



PIENSA

El plazo de garantía de este tipo de productos (no sólo aparatos, también vehículos eléctricos) pasa de dos a tres años para aquellos artículos vendidos a partir del 1 de enero de 2022.

Además, los fabricantes deberán asegurar las piezas de repuesto de sus productos durante 10 años, y no durante 5 años, como hasta ahora.

La ampliación del plazo de disponibilidad de los repuestos hasta 10 años va en línea con la Agenda Europea del Consumidor, que entre otros aspectos tiene entre sus objetivos facilitar la transición ecológica hacia un consumo más sostenible y de fomento de la economía circular.

Ver ficha consumo sostenible

SABÍAS QUE...

Todos los bienes de consumo duradero tenían, por ley, una garantía de dos años y los fabricantes estaban obligados a garantizar la existencia de las piezas para poder repararlos durante al menos los 5 años siguientes a la fecha en la que el bien dejara de fabricarse. La nueva norma amplía estos plazos.

Otra novedad interesante es la relativa a la carga de la prueba: se amplía de seis meses a dos años el periodo en el que el consumidor no necesita demostrar la falta de conformidad del producto, algo mucho más favorable.

Además, existirá un plazo de dos años para el suministro de contenidos o servicios digitales en tanto que la trasposición conjunta de la [Directiva UE 2019/770](#) de servicios digitales amplía la aplicación de los derechos de los consumidores a estos contratos también. Así, con estas medidas, entre otras, se incorpora al Derecho Español la [Directiva Europea \(UE\) 2019/771 de 20 de mayo de 2019](#), relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes que debía trasponerse a nuestro ordenamiento antes del 1 de julio de 2021, cuyos cambios entran en vigor el 1 de enero de 2022, para mantener la apuesta europea por la sostenibilidad y racionalización del consumo incluida en la Agenda Europea del Consumidor.

Además, se prevé que se complete con otras medidas como la creación de un Índice de reparabilidad de los productos, que oriente la elección de los consumidores hacia productos más duraderos, y posiblemente se desarrolle normativas para paliar la obsolescencia programada de los productos.

Ver ficha obsolescencia prematura.

Ver ficha prevención de residuos

Ver ficha reciclado

QUÉ PUEDO HACER YO...

- Tenlo en cuenta si tienes que hacer alguna compra.
- Exige tus derechos como persona consumidora.
- En caso de problemas, primero hay que intentar solucionarlos con el prestador del servicio, tiene la obligación de disponer de hojas de reclamaciones que se pueden solicitar para exponer el motivo de tus quejas.
- Conservar toda la documentación del producto por si se da el caso de que tuvieras que justificar una reclamación.

Si no estás conforme con el servicio:

- [Utiliza las hojas de reclamaciones](#)
- [Recuerda que la reclamación se puede presentar en los Servicios de Consumo de las comunidades autónomas, en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de su ayuntamiento, en las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como en las Juntas Arbitrales de Consumo.](#) Y por supuesto, en los

Tribunales de Justicia.

Y por último, pero no menos importante, recuerda que la reclamación, no sólo contribuye al beneficio del ciudadano sino a la mejora de los servicios.

PARA SABER MÁS...

- [Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias](#)
- [Garantías para el consumidor](#)
- [Garantías y devoluciones](#)
- [La Nueva Agenda del Consumidor](#)
- [Estrategia Española de Economía Circular](#)

Ver ficha gasto energético en el hogar

Ver ficha energía

Ver ficha cambio climático

Ver ficha contaminación

Ver ficha economía circular